

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

PROCESO :EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE :BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO :YOLANDA FIGUEROA MUÑOZ
RADICACION :2021-00184-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Cali, dos (02) de diciembre de dos mil veintiuno (2.021)

En atención a la documentación allegada por la parte actora, mediante la cual anexa la constancia de notificación a la demandada conforme al Decreto 806 del 2020, el Juzgado RESUELVE:

Antes de resolver sobre la eficacia de la anterior notificación, se REQUIERE a la parte actora, para que en el término de la ejecutoria de este auto, de estricto cumplimiento al inciso 2 Artículo 8 del Decreto 806 del 2020, en el sentido de allegar la evidencia de como obtuvo la dirección electrónica, pues si bien es cierto que en el escrito de demanda indica que anexa certificado de correo electrónico expedido por Bancolombia, este finalmente no se allegó.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

<p>Juzgado 1 Civil del Circuito Secretaria</p> <p>Cali, 03 DE DICIEMBRE DEL 2021</p> <p>Notificado por anotación en el estado No. 206 De esta misma fecha</p> <p>Guillermo Valdez Fernández Secretario</p>
--